

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXII

TEGUCIGALPA, HONDURAS, MARTES 12 DE ENERO DE 1937

NUM. 10.096

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

Acuerdo N° 80—J.

Tegucigalpa, 5 de Novbre. 1936

Vista la solicitud elevada a este Ministerio por la señora Micaela Baquedano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, en este departamento, contraída a pedir que le sea revalidado el acuerdo por el cual se le asignó una pensión de montepío, en concepto de madre del Capitán Gregorio Baquedano, muerto en acción de armas al servicio del Gobierno.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de la información seguida por la Sección de Justicia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, aparece que la referida pensionista conserva el derecho para continuar gozando de su pensión;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del 1° de los corrientes y por todos los meses que faltan del presente año económico, el Acuerdo N° 283 de fecha 16 de diciembre de 1924, en virtud del cual se asignó a la expresada señora Micaela Baquedano, la pensión de que se ha hecho mérito, cuyo importe de (L 20 00) veinte lempiras mensuales, se le ha de seguir haciendo efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.

Impútese el gasto a la Partida 2a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez.

Acuerdo N° 81—J.

Tegucigalpa, 10 de Novbre. 1936

Considerando: que de la información seguida por la Sección de Justicia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, aparece que la señora Braulia García, vecina del pueblo de Intibucá, en el departamento del mismo nombre, quien goza de una pensión de montepío como madre

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Guerra, Marina y Aviación

Acuerdos del N° 80 J. al 90 J.—Inclusive.—Noviembre y diciembre de 1936.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos del Número 1192 al 1207, inclusive.—Mayo de 1936

AVISOS

del Sargento Andrés Sánchez, muerto en campaña al servicio del Gobierno, conserva el derecho para continuar disfrutando de dicha pensión;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del 1° de septiembre retropróximo y hasta finalizar el presente año económico, el Acuerdo N° J-258 del 5 de octubre de 1933, en virtud del cual se asignó a la expresada señora Braulia García, la pensión de que se ha hecho mérito, cuyo importe mensual de (L 16.00) diez y seis lempiras, se le ha de seguir pagando por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.

Impútese el gasto a la Partida 2a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez.

Acuerdo N° 82—J.

Tegucigalpa, 10 de Novbre. 1936

Considerando: que de la información seguida por la Sección de Justicia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, aparece que el señor Santos López, de este vecindario, quien goza de una pensión de invalidez en virtud de haber quedado inutilizado para dedicarse a sus trabajos habituales, a consecuencia de heridas que recibió en campaña al servicio del Gobierno, conserva el derecho para continuar disfrutando de dicha pensión;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del 1° de septiembre retropróximo y hasta finalizar el presente año económico, el Acuerdo N° 159 del 27 de agosto de 1926, en virtud del cual se asignó al expresado señor Santos López, la pensión de

que se ha hecho mérito, cuyo importe de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, se le ha de seguir pagando por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.

Impútese el gasto a la Partida 2a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez.

Acuerdo N° 83—J.

Tegucigalpa, 12 de Novbre. 1936

Considerando: que de la información seguida por la Sección de Justicia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, aparece que la señora Mariana Lagos v. de González, vecina de La Venta, en este departamento, quien goza de una pensión de montepío como viuda del General Narciso González, muerto en campaña al servicio del Gobierno, conserva el derecho para continuar disfrutando de dicha pensión;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del 1° de agosto último y por todo el presente año económico, el Acuerdo N° 86 de fecha 22 de agosto de 1933, en virtud del cual se asignó a la expresada señora Mariana Lagos vda. de González, la pensión de que se ha hecho mérito, cuyo importe mensual de (L 50.00) cincuenta lempiras, se le ha de seguir pagando por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.

Impútese el gasto a la Partida 2a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez.

Acuerdo N° 84—J.

Tegucigalpa, 12 de Novbre. 1936

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar, a contar de la fecha de su emisión, el Acuerdo J N° 14 del 1° de agosto último, por medio del cual se revalidaron por todo el presente año económico las pensiones militares del departamento de Santa Bárbara, en el sentido de que, en vez del nombre de Jesús vda. de Sabillón, como equivocadamente aparece en el mencionado acuerdo, sea el de Jesús de Sabillón, que realmente corresponde a la Administradora de la pensión del menor Guillermo Mazier, hijo del Coronel del mismo nombre, quien murió en campaña al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez

Acuerdo N° 85—J.

Tegucigalpa, 18 de Novbre. 1936

Considerando: que de la información seguida por la Sección de Justicia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, aparece que el señor Vicente Carrasco, vecino de Espiro, en el departamento de Choluteca, quien goza de una pensión de invalidez para continuar disfrutando de dicha pensión;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del 1° de septiembre retropróximo y hasta finalizar el presente año económico, el Acuerdo N° 59 de fecha 5 de mayo de 1925, por medio del cual se asignó al expresado señor Vicente Carrasco la pensión de que se ha hecho mérito, cuyo importe mensual de (L 15.00) quince lempiras, se le ha de seguir pagando por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.

Impútese el gasto a la Partida 2a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de In

gresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez.

Acuerdo N° 86—J.

Tegucigalpa, 3 de Diciembre de 1936

Vista la solicitud presentada por la señora Gabina Reyes v. de Zalavarría, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, contraída a pedir que se le revalide la pensión de montepío que por Acuerdo N° 166 de 27 de agosto de 1926 se le asignara con valor de (L 26.66) veinte y seis lempiras y sesenta y seis centavos de lempira mensuales, en virtud de ser viuda del Capitán Modesto Zalavarría, muerto en campaña al servicio del Gobierno.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de la información seguida por la Comandancia de Armas Seccional de Nacaome, aparece que la señora viuda de Zalavarría conserva el derecho para continuar gozando de su pensión;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del 1° de septiembre y por todos los meses que faltan del presente año económico, el Acuerdo por el cual se asignó a la señora Gabina Reyes v. de Zalavarría una pensión de montepío con valor de. (L 26.66) veinte y seis lempiras y sesenta y seis centavos de lempira mensuales, que le será pagada por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.

Impútese el gasto a la Partida 2a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez.

Acuerdo N° 87—J.

Tegucigalpa, 3 de Diciembre de 1936

Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el señor don Angel María Suazo, mayor de edad, casado, Profesor de Enseñanza Primaria y de este vecindario, actuando en representación de las menores Fermína y Josefa Suazo, vecinas de La Paz, en el departamento del mismo nombre, y quienes gozan de una pensión de montepío con valor de. (L 20.00) veinte lempiras mensuales, en concepto de hijas legítimas del Capitán Aparicio Suazo, muerto en campaña en 1924; contraída a pedir que se nombre Administradora de la referida pensión a doña María Antonia

Suazo, en reemplazo de la señora Ester Rivera v. de Suazo, que falleció recientemente.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de la información seguida por la Comandancia de Armas Seccional de La Paz, aparece que la señora María Antonia Suazo, propuesta como Administradora de dicha pensión, observa buena conducta y ha quedado al cuidado de las citadas menores;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar, a partir del 1° de noviembre anterior, Administradora de la pensión de las menores Fermína y Josefa Suazo, a la expresada señora María Antonia Suazo, abuela de aquéllas; y

2°—Reformar, a contar de la misma fecha, el Acuerdo J-N° 12, de 1° de agosto del corriente año, en virtud del cual se revalidaron por todo el presente año económico, los acuerdos de pensiones militares de la Sección de La Paz, en el sentido de que, en vez de la fallecida señora Ester Rivera v. de Suazo, se tomé a doña María Antonia Suazo como Administradora de la pensión antes dichas.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez.

Acuerdo N° 88—J.

Tegucigalpa, 14 de Diciembre de 1936

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de. (L 80.00) ochenta lempiras que, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Luis Felipe Hernández, de esta ciudad, importe del subsidio para cubrir los gastos que ocasionaron los funerales del Oficial Agustín Pineda, quien falleció encontrándose al servicio del Gobierno.

Impútese el gasto a la Partida 1a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación, por la ley,

Leónidas Pineda M.

Acuerdo N° 89—J.

Tegucigalpa, 15 de Diciembre de 1936

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de. (L 60.00) sesenta lempiras que, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Guillermo Linck, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, valor de un

ataúd y otros servicios que prestó para los funerales del Oficial Gregorio Vázquez, quien falleció encontrándose en servicio activo a la orden de la Comandancia de Armas del lugar mencionado.

Impútese el gasto a la Partida 1a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación, por la ley,

Leónidas Pineda M.

Acuerdo N° 90—J.

Tegucigalpa, 22 de Diciembre de 1936

Vista la solicitud elevada a este Ministerio por la señora María Pío Ordóñez vda. de Ramos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del pueblo de La Venta, en este departamento, contraída a pedir que se le revalide el Acuerdo por el cual le fué asignada una pensión de montepío como madre legítima del Teniente Julián Ramos, quien murió en campaña.

Oído el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la petición conserva el derecho para continuar disfrutando de dicha pensión, según la información que siguió al efecto la Sección de Justicia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Revalidar, a contar del 1° de los corrientes y por todos los meses que faltan del presente año económico, el Acuerdo N° 408 del 31 de enero de 1925, en virtud del cual se asignó a la expresada señora María Pío Ordóñez vda. de Ramos, una pensión de montepío con valor de (L 16.66) diez y seis lempiras y sesenta y seis centavos de lempira mensuales, que le será pagada por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.

Impútese el gasto a la Partida 2a., Capítulo XV, Departamento de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

Juan Manuel Gálvez.

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 1.192

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de. (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Gustavo Barahona, valor que se le adeuda por servicios prestados como Escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.193

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de. (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita Josefa Díaz, valor que se le adeuda por servicios prestados como Escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.194

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de. (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la señorita María Cristina Martínez, valor que se le adeuda por servicios prestados como Escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los interesados, que en *La Gaceta* no se hará la publicación de ningún aviso sin recibirse antes el valor correspondiente.

Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.195

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 72.00) setenta y dos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor P. M. don Juan Angel Moncada, valor que se le adeuda por servicios prestados como Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.196

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 5.442.00) cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Constantino Larach, o a su representante legal, valor que se le adeuda por mercaderías suministradas al Gobierno en el año económico recién pasado, de conformidad con el Acuerdo de Guerra número 187 de 19 de enero de 1934, y según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.197

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 1.679.74) un mil seiscientos setenta y nueve lempiras setenta y cuatro centavos, que el señor Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, invirtió en pagar los gastos que a continuación se detallan, correspondientes al mes de marzo del año económico en curso, según

comprobantes que se tienen a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:

Vip. por traslación de fondos de las Receptorías de Rentas, en la rendición de sus cuentas	L	24.50
„ por compra de materia prima (aguardiente)		1.196.26
„ como honorarios por el expendio de especies fiscales		397.98
„ por transporte de especies fiscales		61.00

Suma L 1.679.74

Esta cantidad se imputará a las Partidas siguientes: 2ª, 3ª, 4ª y 6ª, respectivamente, del Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 207, de fecha 12 de abril recién pasado.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.198

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 592.00) quinientos noventa y dos lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al señor don Julián Suazo, a cuenta de mayor cantidad que se le adeuda por servicios prestados como Gobernador Político del departamento de La Paz, durante los años económicos de 1932(33) y de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.199

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 1.230.00) un mil doscientos treinta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Julián Suazo, valor que se le adeuda por suplementos en efectivo hechos al Gobierno en el año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que obra en poder de la Se-

cretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.200

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Constantino Aguilar, valor que se le adeuda por suplementos en efectivo hechos al Gobierno durante el año económico recién pasado, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.201

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Pompilio Zúñiga, valor que se le adeuda por servicios prestados como Agregado Militar a la Comandancia General del Ejército, durante dos meses del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.202

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 70.00) setenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al se-

ñor Leonidas Aguilar h., valor que se le adeuda por servicios prestados en la oficina Central de Telégrafos, durante el mes de mayo del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas, que obra en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.203

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1935.

Considerando: que por Decreto Legislativo N° 156 de fecha 4 de abril de 1934 se ordenó la devolución de la suma de (L 679.60) seiscientos setenta y nueve lempiras sesenta centavos de lempira, que la Aduana de Ampala, cobró a la Junta de Luz Eléctrica de la ciudad de Danlí, por bodega, en la liquidación de la póliza por los materiales eléctricos llegados a aquel puerto el 27 de enero de 1933;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que la Dirección General de Rentas, C. de Cuentas y E. Comercial incorpore en la Contabilidad del Estado, con crédito a favor de la Junta mencionada, la suma de seiscientos setenta y nueve lempiras setenta centavos de lempira, de que se ha hecho mérito; y

29—Que la Tesorería General de la República, pague a la Junta de Luz Eléctrica de la ciudad de Danlí, la suma de (L 679.60) seiscientos setenta y nueve lempiras sesenta centavos de lempira, que se manda incorporar imputando el gasto a la Partida 9ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente, ampliada por Decreto Legislativo N° 34 de fecha 16 de enero del corriente año.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.204

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al P. M. don Federico Flores Fiallos, valor que se le adeuda por servicios prestados como Auditor del Gobierno en la Sucursal del Banco Atántida, de esta ciudad,

A QUIEN LE INTERESE

La Dirección General de Correos avisa a quien le interese, que de conformidad con lo que manda el Reglamento de Correos, en sus Artículos 518, 519 y 520, se pone a licitación pública la contrata Postal para el transporte de la correspondencia entre Taulabé y Santa Bárbara. Las propuestas se harán a la Dirección del Ramo, por escrito o por telégrafo. La audiencia tendrá lugar el sábado 30 del mes en curso, a las 10 a. m., en el local de esta Dirección.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1937.

durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.205

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1935
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 240.00) doscientos cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Lic. don Urbano Quezada, valor que se le adeuda por servicios prestados como Inspector General de Hacienda, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.206

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 72.00) setenta y dos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Virgilio R. Gálvez, valor que se le adeuda por servicios prestados como Encargado de Sección, dependiente del Minis-

terio de Hacienda y Crédito Público, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista, en la Secretaría mencionada.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.207

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 72.00) setenta y dos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor P. M. don Miguel R. Valladares, valor que se le adeuda por servicios prestados como Encargado de Sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que literalmente dice:—"Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Nosotros. Carlos F. Hidalgo, casado y Roberto Ramírez, soltero—Abogados, mayores de edad y de este vecindario; ante Vos, con el respeto debido comparecemos a denunciar una zona mineral, en jurisdicción de Santa

Lucía, de este departamento, con una extensión de doscientas hectáreas, limitada: al Norte, caserío Las Casitas; al Sur, cerro de La Tierra Blanca; al Este, terrenos de La Estancia y al Oeste, quebrada de El Torno; aldea de El Rancho y La Loma Tendida; esta zona mineral se denominará "La Coyotera", y produce oro y plata.—Por lo expuesto pedimos se admita la presente, ordenando las publicaciones y comunicaciones respectivas.—Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1936".—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

12 Enero 1937.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy a las dos de la tarde, se ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por el Notario don Lisandro Valle, por la cual don Blas Escoto, vende a don Armando Flores Fiallos, por la cantidad de ciento cincuenta lempiras, una casa de bahareque, cubierta con tejas, con su cocina correspondiente; mide ocho metros veinte centímetros, en el costado Norte; doce metros cincuenta y cinco centímetros, en el costado Oriental; seis metros cinco centímetros, en el costado Sur; y trece metros en el costado Occidental; está ubicada en un solar que mide cincuenta y ocho metros por el lado Norte; treinta y ocho metros, por el lado Este; cuarenta y tres metros y medio, por el lado Sur; y sesenta metros y medio, por el lado Oeste; la casa y solar descritos, están situados en la aldea de Las Casitas, de este municipio, teniendo los siguientes límites: al Norte, casa de Pío Flores y Plaza Pública, calle de por medio; al Este, propiedad de Fidelia Lorenzana, mediando camino; al Sur, propiedad de Leonidas y Vicente Amador Escoto; y al Oeste, propiedad de Abel Martínez; y fué adquirido el inmueble descrito por el vendedor, por herencia testamentaria de su madre legítima, doña Magdalena Escoto Servellón, y por herencia también testamentaria de su hermano Marcos Servellón, según consta en las sentencias pronunciadas por el Juzgado de Letras 19 de lo Civil de este departamento, el 10 de marzo de 1933 y el 10 de diciembre de 1935, inscritas con los números 308, folios 379 y 380, del Tomo XVI y 37 folios, del 132 al 134 del Tomo XIX del Registro de Sentencias de este departamento, respectivamente, habiendo sido poseído por sus antecesores por más de veinte años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1937.

MARTÍN VELÁSQUEZ.

12, Enero.—11 Fbro.—13 Marzo 1937.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que con fecha 10 de septiembre recién pasado, se admitió la solicitud que dice:—"Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, soltero, Abo-

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, 17 de Enero de 1937.

Cotizaciones de Monedas Extraneras

	para 100 de	
	Lempiras Com.	Venesa
DOLAR	2.00	2.04
BELGA3375	.3477
FRANCO09344	.0963
FRANCO SUIZO4596	.4735
LIBRA1053	.1085
PESETA	No hay cotización	
LIBRA ESTERLINA	9.824	.10.12
R. MARCO8048	.8291
FLORIN	1.0952	1.1283
COLÓN SALVADOREÑO8032	.8275
QUETZAL	1.98	2.04
CORDOVA	1.10	1.13
COLÓN COSTARRICENSE3552	.3659

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de $\frac{1}{2}$ de 1%

Tegucigalpa, Enero 9 de 1936.

ARMANDO FLORES FIALLOS.

Presidente.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES.

Secretario.

Se suplica a las personas que deseen hacer publicaciones en el diario oficial *La Gaceta* se sirvan entenderse directamente con el Administrador.

gado, de este vecindario, en concepto de representante de la KNOX COMPANY, Sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en N° 811, West 7th Street, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicho país con el número 276649 el 21 de octubre de 1930, para distinguir un producto farmacéutico o preparación de bálsamo contra el sarpullido y las causas de excrecencias de la piel y de los pies, consistente en las palabras "Dr.

Dr. Nixon's

Nixoderm

Nixon's Nixoderm", escritas en cualquier tamaño, estilo, arreglo o color de tipo, que se aplica por medio de etiquetas sobre los productos y empaques que los contienen.—Acompañado el poder, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1936.—Rubén Alvarez.—Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

12 y 22 de Enero.—19 Fbro. de 1937.

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES